

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0081-2020-INIA

Lima, 07 de julio de 2020

**VISTO:** El Memorando N° 129-2020-MINAGRI-INIA-GG, de la Gerencia General; el Informe N° 081-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, se determina el ámbito de aplicación de la Ley, estableciendo los principios, deberes y prohibiciones éticas, los cuales conforme a lo indicado en el numeral 4.1 del artículo 4, rigen para todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado;

Que, con Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM de fecha 30 de enero de 2009, se aprobó la Directiva N° 004-2009-PCM/SGP “Lineamientos para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del Poder Ejecutivo”, con dicho acto resolutivo se estableció la obligatoriedad en todas las entidades de la Administración pública de difundir el Código de Ética de la Función Pública, recayendo dicha acción en el órgano de la Secretaría General o quien haga sus veces; asimismo, dispuso la conformación de grupos de trabajo para fomento de la ética en las entidades públicas, así como la realización de actividades para su difusión, entre otros aspectos;

Que, posteriormente con Resolución Ministerial N° 195-2012-PCM de fecha 08 de agosto de 2012, se modifica el título de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP, por la denominación siguiente: “Reconocimiento a las prácticas de buen gobierno en las entidades del Poder Ejecutivo”; asimismo se modifica el objeto de la Directiva orientado a la promoción del Código de Ética, la transparencia y la participación ciudadana, entre otras modificatorias;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021, el cual establece las acciones priorizadas que sobre la materia deben emprender las entidades públicas para prevenir y combatir la corrupción, e impulsar la integridad pública;

Que, el artículo 2 de la referida norma dispone que las máximas autoridades de las entidades públicas adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para la ejecución del referido Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, velando por su cumplimiento y asegurando que las

acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, bajo ese contexto a través de la Resolución Ministerial N° 071-2019-MINAGRI de fecha 25 de febrero de 2019, se aprueba el documento denominado: "Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Agricultura y Riego 2019-2020", el mismo que incluye un anexo denominado "Matriz de Seguimiento de Acciones e Indicadores". El Plan en referencia se encuentra enfocado, entre otros, en lo siguiente: i) Prevención de corrupción y ii) Combate de la corrupción, en base a dichos enfoques se han establecido objetivos y acciones a seguir orientadas a lograr la prevención y la lucha contra la corrupción e impulsar la integridad pública en el marco del Plan Anual y la Política Nacional;

Que, el Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Agricultura y Riego 2019-2020, aprobado por el Ministerio de Agricultura y Riego, aplicable para las Unidades Ejecutoras y Organismos Adscritos del sector Agricultura y Riego, del cual forma parte el INIA, en mérito a los enfoques y objetivos trazados ha establecido diecisiete (17) actividades frente a los riesgos consolidados asociados a la corrupción, entre otros, el siguiente: Objetivo 2: Promover e instalar una cultura de integridad y de Ética Pública, en los servidores civiles y en la ciudadanía. Acción 2.1. Programa de inducción sobre Reglamento Interno, ética pública e integridad implementados para servidores civiles del sector agricultura y riego; Acción 2.2. Código de Ética Institucional aprobado en el sector agricultura y riego: Elaborar o actualizar los Códigos de Ética Institucionales;

Que, en mérito a la normativa indicada y en cumplimiento de las actividades plasmadas en el "Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Agricultura y Riego 2019-2020", respecto a la elaboración o actualización de los Códigos de Ética Institucionales, aplicable al INIA como organismo adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, con Memorando N° 129-2020-MINAGRI-INIA-GG de fecha 21 de febrero de 2020, la Gerencia General remite el Acta de fecha 19 de febrero de 2020, a través del cual el Grupo de Trabajo de Lucha contra la Corrupción del INIA acordó, entre otros, su aceptación procediéndose a solicitar la formalización de su aprobación y posterior publicación, para su estricto cumplimiento;

Que, en lo que respecta a la aprobación del Código de Ética del INIA, se debe tener en consideración lo señalado en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, el cual indica que las máximas autoridades de las entidades públicas adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para la ejecución del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021, velando por su cumplimiento;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, el Jefe es la

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0081-2020-INIA

máxima autoridad ejecutiva de la entidad, Titular del Pliego Presupuestal y responsable de dirigir y ejercer la representación legal de la Entidad; asimismo, en cumplimiento de su función de dirigir y supervisar el adecuado funcionamiento de la Entidad, definiendo las políticas de dirección y supervisión, establecidas en el inciso a) del artículo 8, le corresponde emitir el acto resolutivo que formalice la aprobación del Código de Ética del INIA, propuesto por el Grupo de Trabajo de Lucha contra la Corrupción;

Que, mediante Informe N° 081-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 04 de mayo de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el proyecto del Código de Ética contempla las disposiciones establecidas en la Ley N° 27815, su Reglamento y modificatorias, y ha sido proyectado en aplicación del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM y la Resolución Ministerial N° 071-2019-MINAGRI; asimismo, cuenta con la aprobación del Grupo de Trabajo de Lucha contra la Corrupción del INIA, se considera viable su aprobación mediante Resolución Jefatural;

Que, en consecuencia corresponde emitir el acto resolutivo que formalice la aprobación del Código de Ética del Instituto Nacional de Innovación Agraria, propuesto por el Grupo de Trabajo de Lucha contra la Corrupción;

Con las visaciones de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Trámite Documentario y la Unidad de Imagen Institucional;

De conformidad con la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM y modificatorias, el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, la Resolución Ministerial N° 071-2019-MINAGRI; y a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Código de Ética del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.



**Artículo 2.- REMITIR** copia de la presente Resolución y sus anexos a los órganos y unidades orgánicas del INIA, para su conocimiento y cumplimiento.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrate y comuníquese.**



# CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

## I. FINALIDAD

Brindar los lineamientos necesarios para que todo el personal del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), cumpla con el marco de la Constitución Política del Perú y las normas que correspondan sobre moralidad, honestidad, ética personal, transparencia, respeto y responsabilidad, así como determinar estímulos o incentivos que impulsen el cumplimiento de los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento y modificatorias.

## II. OBJETIVO

### 2.1 Objetivo General

Establecer disposiciones que permitan la difusión de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su vPCM y sus modificatorias en el INIA, a efectos de prevenir actos de corrupción y establecer una cultura ética en su actuación.

### 2.2 Objetivo Específico

Propiciar que el personal del INIA se conduzca dentro de un marco de integridad institucional que coadyuve a la lucha contra la corrupción y fortalezca el trabajo articulado, armonioso y transparente planteado por el sector.

## III. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código es de aplicación para todo el personal del INIA en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza, que desempeñen actividades o funciones en la Entidad; de acuerdo al régimen laboral o de contratación al que esté proveedores de servicios.

## IV. BASE LEGAL

### 4.1 Constitución Política del Perú.

- 4.2 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 4.3 Ley N° 28496, Ley que modifica la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 4.4 Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 4.5 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 4.6 Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021.
- 4.7 Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 195-2012-PCM, que modifica el título de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP.
- 4.8 Resolución Ministerial N° 071-2019-MINAGRI, que aprueba el Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Agricultura y Riego 2019 – 2020.

## V. DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL INIA

- 5.1 La Gerencia General dispone que, a través de la Unidad de Recursos Humanos (URH) de la Oficina de Administración, entregará a todo el personal del INIA, cualquiera sea su modalidad de contratación, un ejemplar del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento y el Código de Ética del INIA. La URH es responsable de cautelar la suscripción del citado compromiso por parte del personal del INIA. En caso del personal contratado bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nº 728 y 1057, la URH archivará los compromisos suscritos en los respectivos legajos personales.
- 5.2 La Gerencia General a través del Grupo de Trabajo de Lucha contra la Corrupción dispondrá la instalación en el panel informativo del INIA, un impreso legible sobre los principales contenidos del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, conforme a lo señalado en la Directiva Nº 001-2009-PCM: "Lineamientos para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del Poder Ejecutivo" aprobado con la Resolución Ministerial Nº 050- 2009-PCM.
- 5.3 La Gerencia General dispondrá que el Grupo de Trabajo de Lucha contra la Corrupción, otorgue el reconocimiento al empleado público que cumpla con promover los deberes, obligaciones y prohibiciones del Código de Ética.
- 5.4 La Unidad de Informática, actualizará el link en el portal web del INIA, donde se exponga los principales contenidos del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, conforme a lo señalado en la Directiva Nº 001-2009 - PCM/SGP, aprobada por Resolución Ministerial Nº 050-2009-PCM, modificada por Resolución Ministerial Nº 195-2012-PCM, el cual será monitoreado por el Grupo de Trabajo de Lucha contra la Corrupción.

En el Link deberán figurar las jornadas informativas y socialización sobre la importancia del código de ética de la función pública y las sanciones que acarrea su incumplimiento.

## VI. OPERATIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL INIA

### 6.1 Equipo de trabajo para el fomento de la ética

#### 6.1.1 Conformación del Equipo de Trabajo para el Fomento de la Ética (ETFE) en el INIA

- 6.1.1.1 Para poder realizar las actividades de fomento se tendrá que conformar un equipo de trabajo, integrado por servidores de cada uno de los órganos que componen la Entidad, debiendo informar bajo responsabilidad a la Gerencia General sobre las acciones realizadas en el marco



de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, Reglamento y modificatorias.

- 
- 
- 
- 
- 
- 6.1.1.2 La designación de los integrantes que conforman el ETFE será efectuada mediante documento de la Alta Dirección.
  - 6.1.1.3 Los integrantes que conforman el ETFE deberán tener una reconocida trayectoria y comportamiento ético, considerando que serán los responsables de promover el Código de Ética de la Función Pública.
  - 6.1.1.4 Los órganos desconcentrados (EEA), designarán sus representantes que conformarán el ETFE, debiendo informar bajo responsabilidad a la Gerencia General sobre las acciones realizadas en el marco de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, Reglamento y modificatorias.

### 6.1.2 Funciones del equipo de trabajo

- 6.1.2.1 El ETFE estará a cargo de la Gerencia General, el cual deberá elaborar un Plan de Actividades de Promoción, Difusión y Sensibilización del Código de Ética de la Función Pública, el mismo que deberá ser incluido en el Plan Operativo Institucional.
- 6.1.2.2 El ETFE pondrá de conocimiento a todo el personal del INIA que el incumplimiento de lo señalado en el código de ética de la función pública acarrea sanciones, considerando que tienen la obligación de denunciar actos contrarios al código ante las instancias pertinentes.
- 6.1.2.3 El ETFE deberá programar y desarrollar jornadas informativas sobre la importancia de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, y las sanciones que acarrea su incumplimiento.

### 6.1.3 Estímulos e incentivos

- 
- 6.1.3.1 El ETFE, elaborará lineamientos en base a los principios y deberes de la función pública para elegir al servidor público destacado en la Entidad, el cual será reconocido con resolución de Gerencia General y premiado en acto público

## 6.2 De las actividades de promoción

Para la promoción del Código de Ética de la Función Pública se realizarán las actividades siguientes:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 6.2.1 Entregar al servidor público, cualquiera sea su modalidad de contratación o régimen laboral a que esté sujeto, un ejemplar del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, acompañado de una declaración jurada, comprometiéndose a cumplir con los principios, deberes y prohibiciones éticas, establecido en el Código de Ética.
  - 6.2.2 Publicar un link en el portal web e intranet institucional donde se exponga el contenido de la Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento y sus modificatorias.
  - 6.2.3 Realizar jornadas informativas de manera trimestral sobre la importancia del Código de Ética, toda vez que su incumplimiento conlleva a la aplicación de sanciones administrativas, a través de los medios o espacios siguientes:
    - a) Eventos.
    - b) Videoconferencias.
  - 6.2.4 Realizar actividades de socialización sobre la importancia del Código de Ética, considerando que su incumplimiento conlleva a la aplicación de sanciones administrativas; a través de los medios o espacios siguientes:
    - a) Videos.
    - b) Mensajes como fondo de pantalla en los equipos de cómputo de los empleados públicos.
    - c) Mensajes vía correo electrónico (pop-up, entre otros).
    - d) Material informativo: Dípticos.

### 6.3 Información al titular de la entidad

La Gerencia General elaborará en forma semestral un informe dirigido al titular de la entidad, que contendrá las acciones realizadas de las actividades programadas en términos cualitativos y cuantitativos, señalando los posibles inconvenientes y recomendaciones que las mejoren a futuro las acciones que para el cumplimiento de la Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética y su Reglamento, se realicen.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1 Principios

El personal del INIA actúa, en adición a los principios establecidos en la Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias, conforme a los siguientes principios:

- 
- 7.1.1 **Trato Adecuado:** Todo ciudadano es digno y como tal, tiene derecho a que se respeten sus derechos fundamentales en todo momento, sobretodo en el trato brindado, el cual debe ser respetuoso y cordial, por lo que priorizamos su atención oportuna desechando cualquier interés o ventaja personal, en beneficio propio o de algún tercero.



7.1.2 **Igualdad:** Todo ciudadano goza de los mismos derechos, sin discriminación alguna, lo cual garantiza que los servicios brindados no sean desiguales, arbitrarios o injustos, salvo aquellas situaciones que justifiquen un trato diferenciado conforme a Ley, fomentando así un trato equitativo, cordial y digno para todas y todos.



7.1.3 **Integridad:** Conducir en forma honesta las actividades laborales, actuando conforme a las normas éticas y sociales por convicción y no por temor a las represalias, promoviendo una cultura de integridad y lucha contra todo tipo de corrupción.



7.1.4 **Confiabilidad:** Trato sincero entre compañeros de trabajo y el público en general, logrando proyectar confiabilidad y empatía, promoviendo relaciones humanas armoniosas y un adecuado clima laboral.



7.1.5 **Honradez:** Cumplir los principios, deberes y obligaciones basados en la rectitud y solvencia moral, lo cual conlleva a transparentar el desarrollo de las actividades y actuar con veracidad.

## 7.2 Deberes



El personal del INIA, de forma complementaria a lo dispuesto por la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias, tiene los siguientes deberes:



7.2.1 **Responsabilidad:** Asumir el servicio en forma proactiva con responsabilidad por sus actos, respetando la puntualidad en el horario de trabajo, el cumplimiento de obligaciones y de los encargos efectuados al estar identificados con la misión del INIA, para lo cual se evitan distracciones innecesarias durante el horario de trabajo, promoviendo una buena imagen institucional en el quehacer cotidiano.



7.2.2 **Compromiso:** Asumir el compromiso de actuar en beneficio del ciudadano y del Estado con vocación de servicio, asegurándose que la labor tenga el mayor impacto positivo hacia el administrado, para lo cual de manera constante se perfeccionan las habilidades y por medio de la capacitación permanente, logrando optimizar los resultados haciendo uso eficiente de los recursos asignados.

7.2.3 **Objetividad:** Evitar cualquier situación que atente contra la objetividad en el trámite del procedimiento instaurado, así como en la emisión de actos administrativos que pudieran ser contrarios a la garantía del debido procedimiento. Apartarse de situaciones que pudieran generar algún tipo de beneficio indebido o conflicto de intereses, debiendo hacer de conocimiento al Director de la Unidad de Recursos Humanos.

7.2.4 **Denuncia Administrativa:** Al tomar conocimiento de un hecho irregular o acto de corrupción presuntamente cometido



por personal del INIA, se efectuará la denuncia administrativa a través de los canales implementados por la entidad, a pesar de no ser afectados directamente por la situación denunciada, teniendo derecho a que se reserve la identidad del denunciante o se implemente alguna otra medida de protección existente, hasta que exista pronunciamiento definitivo, conforme a la normativa sobre la materia.

### 7.3 Prohibiciones Éticas



El personal del INIA está prohibido de:

#### 7.3.1 Recepción de Regalos y Cortesías



Todo personal del INIA tiene prohibido recibir regalos, cortesías u otro tipo de atenciones, objetos, bienes o servicios, incluyendo la cesión gratuita de los mismos, en ocasión del encargo o las funciones encomendadas, por cualquier persona natural o jurídica, sobre todo si los mismos provienen de proveedores de bienes o servicios del INIA o sus órganos descentrados.



La excepción a lo antes expuesto la encontramos cuando se traten de obsequios de costumbre diplomática, reconocimientos protocolares recibidos por parte de gobiernos u organismos internacionales, en las condiciones en las que la Ley o la costumbre oficial admitirán esos beneficios, así como aquellos provenientes del propio personal del INIA, con ocasión de su onomástico, logros personales, fechas conmemorativas, entre otros, siempre y cuando no posean un extraordinario valor económico.

#### 7.3.2 Acoso Moral o Sexual



Todo personal del INIA debe convivir en un ambiente libre de todo acto de violencia, lo que incluye el acoso moral o sexual hacia cualquier persona, respetando el espacio para su intimidad, así como su derecho fundamental a la integridad personal, por lo que se encuentra prohibido de realizar alguna acción de acoso moral o sexual, independientemente de la situación de la víctima, dentro o fuera de la entidad.

## VIII. DISPOSICIONES FINALES



**PRIMERA:** La Alta Dirección asume el compromiso para el cumplimiento del contenido del presente Código, por lo que participa en capacitaciones e inducciones al personal. Asimismo, desde el inicio de labores, el personal de la Entidad suscribe el Anexo 01 denominado Compromiso de sujeción al Código de Ética del INIA, que asegura un proceder ético en el ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDA:** La contravención de alguno de los principios, deberes o el incurrir en alguna de las prohibiciones señaladas en el presente Código, genera responsabilidad administrativa, civil o penal, conforme a su vinculación con el INIA y a la gravedad de los hechos.



**TERCERA:** La aplicación del presente Código es supletoria a las disposiciones que se regulan en el proceder del personal del INIA, y complementarias a las disposiciones de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, por lo que su difusión se hará a través de la web institucional, sin perjuicio de hacerse por escrito, presumiéndose el conocimiento íntegro del mismo.

## IX. ANEXOS

- 9.1 Anexo 01: Compromiso de Sujeción al Código de Ética del INIA.
- 9.2 Anexo 02: Glosario de términos.



**Anexo 01**

**COMPROMISO DE SUJECIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL INIA**

Yo, ..... (nombre y apellidos del personal), identificado con ..... (DNI o carnet de extranjería), en mi condición de ..... (precisando si se trata de trabajador, practicante u otro), desempeñándome como ..... (precisar el cargo o función encomendada), me comprometo con el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), en aplicar los principios y deberes, así como no incurrir en las prohibiciones que señala el Código de Ética del INIA, durante la realización de las labores que me han sido encomendadas, así como en las relaciones con el personal y con los usuarios de los servicios que presta la Entidad

Asimismo, declaro conocer que éstas no son las únicas disposiciones éticas que debo cumplir y que existen disposiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y que la infracción a dichas disposiciones puede motivar el inicio de las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan en función a la gravedad de los hechos.

En ..... (ciudad), siendo el día ..... del mes de ..... del año ....., suscribo la presente en señal de conformidad.

-----  
Nombre y Apellidos:  
DNI o Carnet de Extranjería:

## Anexo 02

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Función Pública:** Toda actividad que desarrolla el personal, sea cual fuese la forma de su vinculación con la entidad, por la cual cumple una labor o encargo para el INIA, bajo cualquier modalidad o nivel, remunerado o no.

**Personal del INIA:** Se denomina así a los colaboradores que prestan servicio, función o encargo para el INIA, independientemente a su vínculo laboral o contractual, modalidad formativa, pasantía o prácticas pre profesionales, e incluye al personal de confianza, consultores contratados por financiamiento externo, personal destacado de otras instituciones, en cualquier nivel jerárquico.

**Regalo:** Entrega a título gratuito de bien o servicio, que implique o no un valor económico, otorgado de forma directa o indirecta al personal del INIA, sin recibir nada a cambio, indistintamente a la existencia de algún motivo o con ocasión de alguna ceremonia, capacitación, acto protocolar u otra de distinta naturaleza.

**Cortesías:** Son las atenciones o invitaciones, que surgen como prácticas de consideración o liberalidades por parte de terceros hacia el personal del INIA.